



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0001980

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
114214	LANGREEN S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2003	07/01/2004	GUAYAQUIL
107713	LANIORSA S.A.	21	GUAYAQUIL	08/03/2002	24/04/2002	GUAYAQUIL
122030	LANMICI S. A.	16	GUAYAQUIL	13/01/2006	26/01/2006	GUAYAQUIL
44676	LANTANIOSA S. A.	28	GUAYAQUIL	06/08/1987	24/09/1987	GUAYAQUIL
128299	LAPNAFAR S.A.	4	GUAYAQUIL	07/08/2007	04/09/2007	GUAYAQUIL
74236	LAQUIME S.A.	24	GUAYAQUIL	30/08/1995	05/02/1996	GUAYAQUIL
119207	LAREVIC S.A.	38	GUAYAQUIL	31/03/2005	05/05/2005	GUAYAQUIL
112132	LASEMP S.A.	30	GUAYAQUIL	18/03/2003	26/05/2003	GUAYAQUIL
125335	LASENAR S.A.	38	GUAYAQUIL	20/11/2006	05/12/2006	GUAYAQUIL
121821	LASEROFFICE S.A.	30	GUAYAQUIL	02/01/2006	18/01/2006	GUAYAQUIL
121850	LATINFRUITS S.A.	30	GUAYAQUIL	05/01/2006	20/01/2006	GUAYAQUIL
112904	LATINREPUESTOS S.A.	25	GUAYAQUIL	05/06/2003	01/08/2003	GUAYAQUIL
123913	LATINSUPER S.A.	30	GUAYAQUIL	26/06/2006	01/08/2006	GUAYAQUIL
129308	LATINVISION S.A.	30	GUAYAQUIL	12/11/2007	17/12/2007	GUAYAQUIL
119610	LATXACOM S.A.	25	GUAYAQUIL	14/06/2005	23/06/2005	GUAYAQUIL
121941	LAURY SPA S.A. (LAURISA)	16	GUAYAQUIL	28/11/2005	30/12/2005	GUAYAQUIL
104874	LAWTRUST S.A.	30	GUAYAQUIL	18/05/2001	09/07/2001	GUAYAQUIL
127900	LBB CORPORATION S.A.	25	GUAYAQUIL	17/07/2007	26/07/2007	GUAYAQUIL
125493	LC CASA DE VACUNAS S.A. LCVACU	25	GUAYAQUIL	12/12/2006	20/12/2006	GUAYAQUIL
123983	LECSARIC S.A.	38	GUAYAQUIL	19/05/2006	01/06/2006	GUAYAQUIL
107525	LEDIP S.A.	16	GUAYAQUIL	22/01/2002	05/03/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

AB 3



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 2 ABR 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.682
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:08:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001980, dictada el 2 de abril del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 97.540 a 97.546, Registro Mercantil número 13.903. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía LATINSUPER S.A. ya que la fecha de escritura correcta es 20 de junio del 2006.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

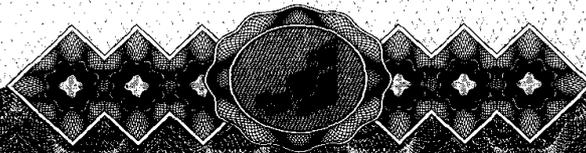
ORDEN: 32682




AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0600106

REP. REG. 10